



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Adenda contratación OSIECKI | FAMAF-PRAGMA | EX-2024-00524338- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC.

La Resolución RD-2023-422-E-UNC-DEC#FAMAF mediante la cual se aprobó el convenio específico de cooperación entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), y la empresa PRAGMA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO S.R.L (Pragma).

El convenio específico de cooperación suscripto entre la FAMAF y Pragma el 9 de agosto de 2023.

El Acta Complementaria N° 1 al convenio específico FAMAF-Pragma suscripta el 8 de septiembre de 2023.

La nota presentada el 30 de septiembre de 2024 por el Dr. Pedro D'ARGENIO, coordinador de proyectos con la empresa Pragma por parte de FAMAF, en la cual se solicita la prórroga del plazo y la actualización de remuneraciones de las personas contratadas en el marco de la cooperación entre las dos entidades aludidas.

La Resolución RD-2024-351-E-UNC-DEC#FAMAF que aprobó el contrato previo entre la FAMAF y el analista Tomás Gabriel OSIECKI para las tareas a realizar en favor de la empresa Pragma y el respectivo instrumento contractual suscripto el 8 de agosto de 2024.

La Resolución RD-2024-511-E-UNC-DEC#FAMAF que dejó constancia de un viaje por motivos institucionales realizado por la decana y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO se solicita la renovación de plazos y remuneración para todo el personal contratado en el ámbito del convenio específico vigente entre la FAMAF y la empresa Pragma, siendo uno de dichos contratos el que corresponde al Anl. Tomás Gabriel OSIECKI (DNI: 41.520.793).

Que la contratación precedente finalizó el 30 de septiembre de 2024 habiéndose cumplido el requisito de solicitar su extensión antes de su término.

Que el nuevo plazo de contratación requerido es de cuatro (4) meses, comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de enero de 2025 por un total de cuatrocientas (400) horas, a razón de veinticinco (25) horas semanales.

Que la remuneración prevista para el contratado por el nuevo plazo es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.552.680) a ser abonada en cuatro (4) pagos mensuales, iguales y consecutivos de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA (\$ 1.138.170) cada uno, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente de cada prestación parcial mensual.

Que la empresa Pragma también posee el nombre comercial de "Practia" según se desprende del convenio específico de cooperación entre la FAMAFA y Pragma.

Que la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 establece en los Art. 2 y 17 de su Anexo I, los requisitos para la celebración de un Contrato de Larga Duración bajo la modalidad de Adhesión.

Que el Área Económico-Financiera ha informado que la presente adenda se financiará con los recursos propios derivados de los servicios de vinculación tecnológica en razón del convenio específico FAMAFA-Pragma según expediente EX-2023-00569536-UNC-ME#FAMAFA, Resolución RD-2023-422-E-UNC-DEC#FAMAFA, FAMAFA-PRAGMA Tecnología y Desarrollo. Convenio Específico: Optimización de decisiones en procesos industriales y el Acta Complementaria N° 1 (2023).

Que el Artículo 33, segundo párrafo del Estatuto de la UNC establece que "en caso de ausencia o impedimento transitorio del Decano/a, el Vicedecano/a hará sus veces".

Que la Resolución RD-2024-511-E-UNC-DEC#FAMAFA dejó constancia que la decana recibió una invitación de carácter institucional por la cual estaría de viaje entre el 27 de octubre y el 2 de noviembre de 2024.

Que por lo mencionado en los dos párrafos inmediatos precedentes la firma del Decanato de la FAMAFA está delegada en el vicedecano.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

EL VICEDECANO

(a cargo del Decanato)

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda al contrato del Anl. Tomás Gabriel OSIECKI (DNI: 41.520.793), suscripto el 8 de agosto de 2024 (Resolución RD-2024-352-E-UNC-DEC#FAMAFA), para la realización de tareas de investigación aplicada en el área de desarrollo de modelos y soluciones computacionales para la optimización de decisiones en procesos industriales en consonancia con los requerimientos que manifieste la empresa PRAGMA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO S.R.L (Pragma) según el convenio específico de cooperación suscripto entre ella y la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), tramitado en el expediente EX-2023-00366244-UNC-ME#FAMAFA.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la adenda en cuestión tiene como propósito extender el plazo de la contratación original y actualizar la remuneración del contratado por el nuevo período.

ARTÍCULO 3º: Fijar el nuevo plazo de contratación en cuatro (4) meses, comprendidos entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de enero de 2025 por un total de cuatrocientas (400) horas, a razón de veinticinco (25) horas semanales.

ARTÍCULO 4º: Determinar la remuneración del contratado por el nuevo plazo en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO (\$ 4.552.680) a ser abonada en cuatro (4) pagos mensuales, iguales y consecutivos de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA (\$ 1.138.170) cada uno, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente de cada prestación parcial mensual.

ARTÍCULO 5º: Imputar el egreso que genere esta adenda con cargo a los fondos provenientes de los recursos propios derivados de los servicios de vinculación tecnológica en razón del convenio específico FAMAFA-Pragma según expediente EX-2023-00569536-UNC-ME#FAMAFA, Resolución RD-2023-422-E-UNC-DEC#FAMAFA, FAMAFA-PRAGMA Tecnología y Desarrollo. Convenio Específico: Optimización de decisiones en procesos industriales y el Acta Complementaria N° 1 (2023).

ARTÍCULO 6º: Dejar constancia que, fuera de las condiciones específicamente modificadas por esta adenda, las restantes cláusulas del contrato original, así como sus derechos y obligaciones, permanecerán sin cambio alguno conservando su plena vigencia por el nuevo período.

ARTÍCULO 7º: Protocolícese, publíquese y archívese.